REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

COMISORIO	Nº 0008
PROCEDENTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO – HUILA
RADICACION	TOMO VI – FOLIO 283 – No. 2022 – 002

Visto el Informe Secretarial que antecede, y en atención a mi edad (63 años) y las condiciones de salud preexistente de este operador judicial. Atendiendo los protocolos de bioseguridad que en el momento se aplican a los juzgados del país, por directriz del Consejo Superior de la Judicatura; se ve impedido de llevar a cabo dicha comisión, en atención a la aun actual pandemia causada a raíz del Virus SARS COV 19 / COVID – 19, por lo cual se dispone:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso – Caquetá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los semovientes ubicados en el Bien inmueble tipo rural, denominado "LA TRINIDAD" ubicado en la vereda La Leona de esta Municipalidad, los mismo se encuentran marcados con el herrete BSQU, siendo sesenta (60) cabezas de ganado de diferentes edades, colores y razas, siendo quien registra como propietario el señor **JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.703.387.

Lo anterior en cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito – Huila, a través del Despacho Comisorio Nº 0008 radicado 2022-00045-00, librado dentro del proceso Ejecutivo, propuesto por **DELIO OVIEDO HERNANDEZ**, contra el señor **JHON JAIRO VARGAS MUÑOZ.**

SEGUNDO: **DESIGNAR** como secuestre para las presentes diligencia el auxiliar de la justicia el señor **ALFONSO GUEVARA TOLEDO,** quien reside en la calle 30 Nº 1C -85 Barrio Pinas Bajo de Florencia – Caquetá, teléfonos 4345005 – 4352377 – 4371944 Fax 4363436 Celular Nº 3134247129, de la lista de auxiliares de la justicia a quien deberá posesionarlo oportunamente y enterarle de la fecha y hora de la diligencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Para lo anterior se le concede al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso – Caquetá, 15 días hábiles a partir de su notificación, lo anterior a la luz de lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

"N O T Í F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E"

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS.

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV